



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), agosto catorce de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00241** 00

De conformidad con el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, en vista de que en la presente demanda se libró mandamiento de pago el día 04 de mayo de 2023 y, en igual fecha se decretó la medida cautelar de embargo, la que fue acatada por la entidad pagadora, conforme con la relación de títulos expedida el día de hoy, sin que la parte actora haya procedido a realizar los actos tendientes a la notificación del auto al señor **JONATHAN ALEXANDER GIRALDO SANCHEZ**, siendo dicha carga a instancias de ella, se requiere a la misma para que proceda a realizar el acto que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, notificándose el presente proveído por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-